

EL INTERJUEGO ENTRE LA NORMALIZACIÓN ESTATAL Y AGENCIA INDÍGENA EN LA EJECUCIÓN DEL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN RÍO NEGRO, ARGENTINA

The Interplay Between State Standardization and Indigenous Agency in the Execution of the Territorial Survey of Indigenous Communities in Río Negro, Argentina

SAMANTA GUIÑAZU*

Fecha de recepción: 04 de diciembre de 2017 – Fecha de aprobación: 28 de marzo de 2018

Resumen

Este artículo aborda la ejecución de la Ley 26.160 y el programa de relevamiento territorial de comunidades indígenas (ReTeCI) en Argentina que buscan conocer la situación territorial de las comunidades indígenas. El artículo analiza la continuidad de dispositivos coloniales en esta política pública, y visibiliza la capacidad de agencia indígena dentro de este proceso de relacionamiento con el estado. A su vez, se reacentúa el rol de esta agencia indígena para abordar la influencia ejercida en las formas adoptadas por el ReTeCI en la provincia de Río Negro. En este recorrido, profundizaré sobre las formas y matices de esta agencia indígena en el proceso de relevamiento, prestando especial atención al ir y venir del interjuego entre la normalización estatal y el empoderamiento indígena.

Palabras clave: agencia indígena; política indigenista; ReTeCI; Ley 26.160

Abstract

This article deals with the execution of Law 26.160 and the territorial survey program of indigenous communities (ReTeCI) that seek to know the territorial situation of indigenous communities. On the one hand, the article analyzes the make-up continuity of colonial devices in this public policy, while, on the other hand, it highlights the capacity of the indigenous agency within this process of relationship with the state, reactivating its role to address the influence exerted on it. The forms adopted by ReTeCI in the province of Río Negro. In this journey, I will delve into the forms and nuances of this indigenous agency in the survey process, paying special attention to the interplay between state normalization and indigenous empowerment.

Keywords: indigenous agency; indianist policy; ReTeCI; Law 26.160

* Dra. en Antropología. Investigadora del Instituto de investigación en diversidad cultural y procesos de cambio (IIDyPCa), Bariloche, Argentina. Artículo enmarcado en su tesis doctoral. Correo-e: guinazusamanta@gmail.com

Introducción

La Ley 26.160, sancionada en 2006, declaró la Emergencia Territorial en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, ordenó la suspensión de los desalojos y dispuso la ejecución del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (ReTeCI) en Argentina¹.

En la provincia de Río Negro el relevamiento transcurrió entre 2009/2012 y será analizado aquí en tres apartados. Primero, describiré al ReTeCI y las formas en que fue ideado y practicado en su ejecución provincial, presentando una coexistencia de lógicas tensionadas y contrapuestas que devinieron en motor de reformulaciones del relevamiento.

Segundo, analizaré los requisitos del ReTeCI y aquellos componentes que conforman su producto final, la Carpeta Técnica (CT). Para este análisis retomaré la tensión entre una lógica estatal, burocratizante, homogeneizante, normalizante y con dejos positivistas; frente a una lógica académica que intenta discontinuar técnicas y supuestos coloniales en sus metodologías y conceptualizaciones. También, daré cuenta de los pasos formales/secuenciales establecidos para cumplimentar el proceso. Desde una perspectiva etnográfica, me inmiscuiré en aquellos derroteros practicados y desplegados en la puesta en escena del ReTeCI, para exponer maleabilidad en el cumplimiento de sus requisitos. Finalmente, resumiré las modificaciones realizadas al ReTeCI como resultado del trabajo conjunto entre comunidades, referentes y técnicos.

La intención de este artículo, que presenta resultados obtenidos en mi investigación doctoral², es doble: exponer la continuidad maquillada de dispositivos coloniales en esta política pública

y visibilizar la capacidad de agencia indígena dentro del proceso de relacionamiento con el estado, reacentuando su rol para abordar la influencia ejercida en las formas adoptadas por el ReTeCI. En este recorrido, profundizaré sobre las formas y matices de esta agencia indígena en el relevamiento, prestando especial atención al *ir y venir* del interjuego entre la normalización estatal y el empoderamiento indígena.

1. Relevamiento rionegrino: Funcionarios, Equipo Técnico y Participación Indígena

La política indigenista Argentina se encuentra influenciada por políticas y tratados internacionales que delinearon una mayor protección legal, habilitando la apertura de espacios para disputa, participación y negociación, así como también para reorganización y revalorización comunitaria. No obstante, este contexto internacional se articuló y profundizó en Argentina en base a un contexto de luchas y reivindicaciones regionales y locales que pretendían una reformulación de las relaciones entre estado, sociedad e indígenas, tensionando y reformulando los límites y posibilidades.

1.1 “Técnicos” y “políticos”: genealogía de un trabajo conjunto

En mi tesis doctoral he analizado las definiciones y supuestos operantes en torno a la diferenciación entre los trabajos técnicos, académicos y políticos. En este acápite, retomaré esos abordajes para presentar que si bien la distinción entre técnicos y políticos operó en el proceso de relevamiento territorial desde su inicio, la articulación de roles contribuyó en las modificaciones disputadas en el devenir de la práctica.

El instructivo del ReTeCI establece desde su organigrama, una delimitación de roles técnicos y políticos, demarcando áreas de incumbencia diferenciales y espacios de trabajo e intercambio segregados. La delimitación entre roles “técnicos” o “políticos” no fue definida ni fundamentada formalmente en los instructivos, pero operó en la práctica de un modo particular. Estas nociones nativas dirigen a pensar en aquella delimitación establecida entre roles designados y asumidos para ambas partes, previendo diferentes actividades, encuentros y temáticas a abordar por cada grupo. Al inicio del relevamiento, la “parte política” debatía y delineaba las formas de trabajo (a quién se releva primero, qué técnicos realizarían actividades, cómo y cuándo), abordajes y alcances, mientras que la “parte técnica”, solo debía poner en práctica aquellos lineamientos, sin intervención en decisiones políticas. Esta separación funcionó solo al inicio debido a que en la práctica de relevamiento los límites se fueron desdibujando.

No obstante, la enunciación discursiva de esta separación acompañó todo el proceso, operando de modos dispares en sus diferentes etapas. A partir de lo anterior, definiré esta delimitación como virtual, existiendo solo de forma aparente y operando discursivamente en los documentos e instructivos. A partir de la enunciación de esta virtualidad, de discutirla y contraponerla con la práctica, se profundizaron y legitimaron nuevas formas de trabajo estratégicamente retroalimentadas y tensionadas entre aquellos quienes transitaban roles técnicos y políticos.

La práctica del ReTeCI ocurrió en diferentes etapas en los tres años de ejecución. Para la elaboración de estas la secuencia que presento a continuación, he seleccionado como separadores, momentos de suspensión del releva-

miento, originadas por la falta de entrega de fondos que permitieran la continuidad del trabajo. Estos momentos marcaron un quiebre dado que, ante la escasez de fondos que permitieran dar continuidad a las salidas de trabajo de campo, se llevaron a cabo actividades de otra índole. Es decir que los recursos disponibles y el tiempo de técnicos y políticos se destinaron a discusión y planificación interna, apuntalando la participación indígena, cambios estructurales en el programa y modificaciones de la estructura organizativa de la unidad provincial. Estos momentos de detención del trabajo estipulado, lejos de significar solo un retroceso o lentitud en el ritmo de ejecución, devino en reestructuraciones y reorganizaciones de participantes y trabajos, que culminaron en tensiones, disputas y ampliaciones del ReTeCI.

a. Primera etapa: Puesta en marcha (junio 2009 – agosto 2010)

Desde la reglamentación de la Ley 26.160 se llevaron a cabo acciones de difusión de lo establecido por esta normativa, pero fue en junio 2009 que se logró disponer de los fondos para la adquisición de equipamiento y dar inicio al ReTeCI. Se estableció un equipo técnico (ETO) compuesto por dos/tres técnicos por área de trabajo³.

Discursivamente, el ReTeCI pretendía un alto grado de participación indígena en el desarrollo de sus actividades, la cual había sido prevista de tres formas diferentes: en actividades de planificación; dentro del ReTeCI; y, en la construcción de productos y resultados. En este acápite me remitiré al análisis de la segunda de estas formas.

Dentro del ReTeCI, la participación indígena estaba prevista y definida por el rol de “asistente técnico/cultural”. Su función radicaba en asistir al ETO para la profundización de sus conocimientos en torno a la cosmovisión y prácticas mapuche. Más allá de la voluntad explícita del INAI de fomentar y financiar la participación indígena dentro del ReTeCI, la práctica concreta de esta participación se vio imposibilitada u obstaculizada por múltiples razones (falta de presupuesto para movilidad, distancias geográficas que afectaban la posibilidad de participación y falta de espacio en los vehículos que garantizaran su efectiva presencia y asistencia).

En esta etapa se produce un quiebre significativo relacionado con la reformulación del marco teórico y metodológico a utilizar por el área social. Atendiendo a demandas de los representantes políticos y a los resultados obtenidos de revisiones realizadas por el área social del ETO, en diciembre 2009 se descartaron tradiciones teóricas con resabios esencialistas y asimilacionistas empleadas en los primeros informes, los cuales debieron ser reelaborados.

En esta etapa, se manifestaron limitaciones de la forma de ejecución prevista. Uno de los problemas que acompañó al relevamiento en todo su proceso fue la falta de cumplimiento de la difusión de la ley. Esta problemática fue constante en las comunidades, ya que sus miembros no obtuvieron la suficiente información sobre qué significaba ser relevados, ni cuáles eran las problemáticas que el ReTeCI tomaba en consideración. En reiteradas ocasiones los miembros de las comunidades desconocían los límites y alcances de la ley y los requisitos exigidos por el INAI para transitar el relevamiento. Esta dinámica de trabajo fue evaluada como desfavorable y poco eficiente en relación a los recursos. En algunas

ocasiones se generaba desconfianza, dudas y presión en los miembros de las comunidades, que se encontraban con un ETO en su territorio que les planteaba la necesidad de decidir en ese mismo momento si aceptar o no un relevamiento del cual no tenían información y para el cual no se habían preparado.

No obstante, otras comunidades que practicaban una relación más fluida con las organizaciones indígenas y/o estatales poseían mayor información, y habían participado de las actividades de difusión de la ley y sus actividades. En estos escenarios, la entrada al territorio o el acceso al campo eran facilitados y el escaso tiempo en la comunidad resultaba algo más fructífero para destinarlo de modo casi completo a las actividades requeridas.

Como resultado, hacia mediados de 2010 se explicita una demanda compartida por las áreas del ETO: la necesidad de mayor planificación y de garantizar más cantidad de tiempo de trabajo, tanto en campo como gabinete. Ante la negativa de las autoridades del INAI a otorgar mayor tiempo, se propuso una nueva dinámica de trabajo que permitiese maximizar los escasos recursos y tiempos existentes.

b. Etapa de reformulación: Suspensión del programa (septiembre/diciembre 2010)

El desembolso de fondos necesarios para efectuar el relevamiento estaba supeditado a la entrega de la Carpeta Técnica. Ante el incumplimiento de entrega acordado, entre septiembre/diciembre 2010 se suspendió el programa por falta de fondos, y se estableció realizar solo trabajo de gabinete para terminar de procesar los datos ya obtenidos.

Durante este periodo, se reestructuró el programa, incorporando la figura de “subcoordinaciones”, habilitando la intervención activa y directa en todas las etapas de trabajo a nuevos técnicos del INAI y gobierno rionegrino.

c. Etapa de expansión: INAI y estado provincial en el ETO (enero 2011/2012)

Dos factores resultaron determinantes para la incorporación directa de técnicos del INAI y del estado provincial dentro del ETO. Para el INAI, se tornó central reemplazar la figura empleada hasta el momento de “monitores”. Los monitores acompañaban el proceso de trabajo sin realizar actividades, más que las de informar al INAI del cumplimiento/incumplimiento de las mismas. Ante la evidenciada falta de personal, tiempo y recursos los monitores comenzaron a trabajar de manera conjunta con el ETO. Esto derivó en la discusión posterior de modificar esa figura, y de reemplazarla por la de subcoordinadores y técnicos dentro de las áreas. Así, el INAI incorporó un subcoordinador del programa y un técnico por cada área.

Por su parte, el estado provincial también manifestó su interés en participar del relevamiento. Esta incorporación marcó avances (en cuanto a recursos) y retrocesos (en cuanto a libertades de acción y discusiones conceptuales). La presencia del estado rionegrino se manifestó con un subcoordinador, un técnico para el área legal y dos técnicos para el área social, además del otorgamiento de oficinas y mobiliario. Este interés provincial en la participación directa en el programa, estuvo relacionado a la trascendencia que estaba adquiriendo el relevamiento y a la posibilidad de afectación de intereses privados. Sostengo lo anterior por el

interés demostrado en la intervención, revisión y modificación de los informes histórico antropológicos (IHA).

Con ambas incorporaciones (INAI y Provincia), las áreas del ETO aumentaron su cantidad de técnicos, quedando compuestas por cuatro/cinco técnicos. Dentro de este marco, la participación de los asistentes técnicos/culturales mapuche fue más efectiva, logrando estar planificada y contando con movilidad y recursos.

Una vez más por falta de fondos, de septiembre a noviembre 2011 solo se realizó trabajo de gabinete, reanudando el trabajo de campo en diciembre 2011. En el mes de septiembre 2011 se celebró un Parlamento del Pueblo Mapuche en el cual se reasignaron roles y se produjo el cambio de la coordinación general del programa. Luego de las elecciones provinciales y municipales del mes de octubre 2011 y con la asunción del nuevo gobierno rionegrino, en Diciembre del 2011, se descontinúan los contratos provinciales de sus técnicos y se reasignan estos roles.

El corte realizado entre las diferentes etapas si bien expone quiebres, deja entrever también, continuidades. A lo largo del periodo de ejecución, se evidencia un proceso sostenido de apropiación y expansión del programa de parte de los técnicos e indígenas participantes. Es decir que, al explicitarse las limitaciones del ReTeCI y experimentarse la posibilidad de tensionarlo y expandirlo en la práctica, la búsqueda de esa ampliación fue constante, atravesando diferentes contextos políticos.

1.2 Lógicas tensionadas

He mencionado al inicio del artículo que uno de los intereses del mismo radicaba en dar

cuenta de la coexistencia de lógicas discordantes en el proceso de normatización y ejecución del relevamiento. Me refiero con esto a la discordancia entre una lógica estatal y una lógica académica.

Respecto a la lógica estatal expondré que el caso del ReTeCI ejemplifica que las experiencias efectivas de interacción entre estado y sociedad abarcan un espectro de modalidades de vinculación que no necesariamente se ajustan a los ideales democratizadores presentes en los discursos sobre participación ciudadana. En este sentido, destacaré un primer aspecto de esta tensión: la discrepancia entre las formas, los tiempos previstos (con sus idas y vueltas) y los fondos destinados para el relevamiento. Al ser este conceptualizado como una “fotografía”, se lo simplificaba y reducía a un plano estático, aproximando al ReTeCI más al estilo censal y cartográfico que al estilo etnográfico e interdisciplinario. Un relevamiento que en sus requisitos formales implica la ilusión de solo ir al campo, relevar y producir resultados concretos en el corto plazo. Lo cual se contrapone con las exigencias de los funcionarios del INAI, las exigencias de los profesionales intervinientes sobre los productos a elaborar y sobre las exigencias recibidas en el proceso de relevamiento desde las comunidades y sus dirigentes.

En tensión con esta lógica estatal refiero a una lógica académica que, en su pretensión de separarse de tradiciones y metodologías que manifiestan continuidades coloniales, homogeneizantes y esencialistas, busca explicitar procesos de larga duración, a la construcción y diversidad de prácticas comunitarias. Es decir, que busca expandir los límites propuestos/

impuestos. Tarea difícil en la cual la disputa a estos límites estatales se torna, sino obligatoria, al menos necesaria. Así, lo peculiar de este proceso gira en torno al amalgamamiento de estas lógicas discordantes u opuestas. Una amalgama a partir de la cual vislumbro el motor de un proceso de cambio y expansión del ReTeCI que osciló entre el ajuste forzoso a lo meramente exigido y los anhelos estratégicos de expansión de límites y alcances.

El ReTeCI en práctica: elaboración de la Carpeta Técnica (CT)

Los objetivos explayados en el texto de la ley y del ReTeCI, fueron planificados para ser abordados de manera interdisciplinaria según competencias de diferentes disciplinas que conformaron las Áreas del ETO. Estos profesionales, trabajando interdisciplinariamente, debían dar cumplimiento a los requisitos y productos estipulados para completar la CT de cada comunidad. Cada CT implica diferentes etapas de articulación de una serie de producciones elaboradas y obtenidas por los miembros de la comunidad solicitante y por los miembros de los ETOs. El producto resultante (CT) está conformado por una narrativa inicial, un croquis del territorio comunitario con el nombre de la comunidad, tres cartografías georreferenciadas, un Cuestionario Socio Comunitario Indígena (CUESCI), un IHA; y el estudio de títulos y su posterior Dictamen Legal. Estos productos debían estar acompañados del expediente de personería jurídica (PJ) si la hubieran tramitado, y de las actas de solicitud, aceptación, ejecución del relevamiento y finalización.

2.1 Delimitando competencias: actual, tradicional y público (ATP)

El texto de la Ley no incluye una definición sobre a qué se entiende por *actual, tradicional y público* en los territorios a relevar. No obstante, en el Instructivo del ReTeCI se dedica un acápite a la definición de *territorios tradicionales* y sus delimitaciones, pero no así de lo actual y lo público. Entonces, presento aquí, por un lado, las enunciaciones sobre lo actual y lo público, que operaron de manera implícita y discursiva en la práctica del relevamiento y, por otro lado, la definición en torno a lo tradicional, explícita en el programa.

En primer lugar, introduzco la concepción estatal de lo *actual*. Para el caso de esta Ley lo actual implica un retrotraimiento al año de su sanción (2006). Es decir que, desde esta óptica, realizar el relevamiento de la ocupación actual de un territorio implica relevar con esta característica solo aquellos territorios que las comunidades efectivamente ocupaban en 2006. El resto de los territorios, ocupados o recuperados con posterioridad, no son considerados *actuales* y deben ser relevados como *territorios de la memoria*. Esto último implica poder hacer mención a aquellos territorios que ya no son actuales y sobre los que no se podrá tramitar un reconocimiento posterior.

Esta conceptualización de lo actual se relaciona con aquella otra concepción que refiere a lo público. En este contexto lo público gira en torno a la publicidad de la ocupación a relevar. Luego de discusiones, desacuerdos y acuerdos elaborados en la práctica del relevamiento, se estableció que la publicidad de la ocupación territorial remite a toda aquella información, acto o hecho que es de conocimiento

público y puede ser consultado, cerciorado o verificado por cualquier persona, por ejemplo, documentos administrativos, actas o información mediática. Algunas limitaciones de esta conceptualización se relacionan con el presupuesto estatal de que una comunidad ocupa un territorio de manera pública cuando puede encontrarse este tipo de información, o cuando los signos de ocupación sobre el territorio son evidentes según la lógica estatal.

Con respecto a la conceptualización de territorio tradicional, los mismos son definidos en el Manual del relevamiento como

aquellos espacios habitados por pueblos indígenas que poseen por característica encontrarse delimitados por hitos geográficos reconocidos socialmente por una o más agrupaciones de una misma etnia o de otra distinta. Estos territorios son valorizados por los pueblos indígenas, al asignarles un contenido político, económico, social, cultural y religioso (Manual del ReTeCI:26)

En relación a esta conceptualización, desde el INAI se afirma también que la conformación de estos territorios tradicionales es multidimensional, lo cual implica que contiene a

todos los aspectos que definen a los Pueblos Indígenas y que éstos consideran en el complejo mapa de la valoración de las particularidades y estrechas vinculaciones de sus componentes sociales y naturales. Sin embargo, todo ello se contiene dentro de deslindes, límites y fronteras territoriales, ya sea para distinguirse de otros, como para organizar y ordenar el uso, posesión, aprovechamiento y/o usufructo de los espacios dentro de un territorio (Manual del ReTeCI:27)

Desde la perspectiva que demarcan los dos fragmentos seleccionados puede entenderse que, en las argumentaciones provistas por el INAI, lo tradicional opera como un recurso legiti-

mante en la actualidad. A partir de lo anterior, introduciré algunos puntos a tener en cuenta, operantes de manera subyacente a las particulares formas propuestas estatalmente para relevar lo tradicional. Primero, que a través de políticas públicas como la que aquí analizo, se lleva a cabo un proceso de comunalización a partir de una construcción específica de otredad, dotada de determinadas características asociadas a la idea de que existen formas de hacer, sentir, pensar, tradicionales y por ende con solución de continuidad con un pasado remoto.

Estas formas y prácticas tradicionales son las que deben ser relevadas en el territorio, para dar cuenta de la existencia de comunidades indígenas que ocupan un territorio de manera tradicional. Si bien esta idea es válida, dado que existen multiplicidad de prácticas reconocidas por las comunidades indígenas como ancestrales y/o tradicionales, el punto en cuestión se relaciona con la continuidad de ciertos esencialismos presentes en una política pública que se gesta, delimita y ordena de esta forma y con estos objetivos. Estos esencialismos pueden estar negando el paso del tiempo, ocultando las fuerzas hegemónicas de plegado y pretendiendo encontrar la presencia inmaculada de estas prácticas, pasando por alto la violencia física, la violencia simbólica, la violencia epistémica e institucional y los múltiples dispositivos de desarticulación e invisibilización cultural vivenciados por las comunidades indígenas en sus diferentes trayectorias y procesos de organización. Por otro lado, también se deslegitiman y cristalizan los procesos de rememoramiento, resignificación y reconexión que pueden ocurrir en el tránsito del proceso de relevamiento, producto de la reconexión de ideas y experiencias actuales. Es decir, de la reconexión del pasado con el presente.

Con todo, considero que tener en cuenta estos puntos es necesario para discontinuar y deconstruir aquellos atisbos de legados esencialistas presentes en políticas públicas. Continuidades coloniales y esencialistas que se evidencian y explicitan en discursos que sumergen en un mar de sospechas de impurezas a las comunidades indígenas y sus procesos de organización y autoadscripción identitaria. Sospechas que se materializan en expresiones recurrentes entre técnicos del ETO y/o entre funcionarios del INAI. Al respecto señalaré algunos enunciados extraídos de instancias de trabajo entre técnicos de diferentes instituciones/áreas, de informes de gestión y de las CT. Las siguientes expresiones, dejan entrever estas sospechas en cuanto a su autenticidad indígena. El fragmento que sigue permite ver entrelíneas que el técnico que habla considera que, para justificar la ocupación y el relevamiento, las comunidades deben dar cuenta de la mayor cantidad de datos posibles, en términos de sumatoria de cantidad de atributos considerados propios de los indígenas

el equipo técnico va a tener que volver a ir al campo, y repreguntar más, esta comunidad no tiene suficientes datos para justificar la ocupación y uso [...] hay que ir y preguntarle a algún abuelito, alguno de los más viejos si sabe de algún ritual, rogativa, algo deben acordarse que hicieran en el territorio antes porque acá sino, lo que parece es que es el mismo uso que le da el no indígena (Técnico del INAI, Notas de reuniones entre ETO e INAI, 2011).

En una línea similar se encuentra el fragmento que sigue, al cual he recortado de un IHA realizado al inicio del periodo de relevamiento. Un fragmento que permite percibir que quien lo confecciona ha realizado una evaluación o ponderación de los datos recogidos en el trabajo de campo que le permiti-

rían atribuirse la capacidad de señalar que los sujetos relevados no son una comunidad indígena, contradiciendo los propios dichos y manifestaciones de la comunidad y perturbando el reconocimiento a la autoadscripción: “Concluimos este informe, sosteniendo que esta no es una comunidad indígena, ya que en todo caso, se trata de campesinos pobres que requieren la asistencia del estado” (Técnica del ETO, Extracto de IHA, 2009).

Estas expresiones ejemplifican tanto las sospechas en torno a la autenticidad como la evaluación realizada desde los diferentes técnicos en torno a la falta de datos que fundamentan la ocupación y usos del suelo. Sumado a estas sospechas de autenticidad, también se encuentran otras preocupaciones referidas al supuesto instrumentalismo que guía las autoadscripciones como indígenas, a la mera invención de sus tradiciones y a su emergencia comunitaria con fines económicos. Al respecto, introduciré las siguientes enunciaciones ocurridas en Informes de Salidas de Campo y en reuniones de planificación entre la provincia, INAI y ETO: “Fuimos, relevamos, pero yo lo que vi es que esta comunidad, si es que son indígenas, son indígenas tirados de los pelos... esa es mi conclusión, se están armando como comunidad por la tierra” (Técnico del ETO, Extracto de informe de salida de campo, 2011).

En una línea similar al fragmento recortado del IHA, el técnico que redacta el informe de salida de campo considera que quienes fueron relevados no constituyen una comunidad indígena. Es decir, no cumplen con los requisitos que, en su imaginario articulado con los requisitos del INAI, deberían tener para poder ser catalogados como tal. De modo análogo, un representante del ETO manifiesta su disconformidad con la

solicitud de relevamiento de otras comunidades que no se encontraban listadas para ser relevadas desde el inicio

No podemos relevar ahora a todos, o atender demandas de todos ahora, todas son urgentes según ellos [en referencia a algunas comunidades que peticionan y manifiestan la urgencia del relevamiento a través de notas presentadas en CODECI –Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas- e INAI]. Pero el listado de comunidades a relevar tiene 86 y hay que relevar esas que son las comprometidas y demostrar al INAI que cumplimos con lo que comprometimos hacer. Todos los demás, que parece que se acordaron de que son indígenas ahora, van a tener que esperar un nuevo listado (Representante ETO provincial, Notas de Reunión de planificación de UP, 2011).

Otro aspecto central enunciado es exponer cómo estas sospechas de inautenticidad tuvieron consecuencias concretas o directas en la práctica para aquellas comunidades más recientes (en términos de organización formal), o para aquellas que ingresaron últimas en el *listado de comunidades a relevar*, que debieron “esperar” para ser relevadas a que se conformara y aprobara formalmente un nuevo listado. Como se desprende del fragmento, algunas pocas comunidades se organizaron y peticionaron mediante actos formales, presentación de notas o salidas mediáticas para exigir la realización del relevamiento pese a no haber ingresado al listado, fundamentando este pedido y su urgencia de cumplimiento en diferentes motivos (judiciales, desalojos, violencia).

Realizaré aquí una conexión entre estas conceptualizaciones y su puesta en práctica, y la idea esbozada de lógicas contrariadas. En este sentido, considero que se está frente a procedimientos estatales que en su carácter de normativos deben adoptar cierta generalidad en sus enunciados para poder expresar y alejar-

se de la lógica del caso concreto. Esta lógica estatal general, en la práctica conlleva a cierta homogeneización de las comunidades y de los procesos de organización internos de cada una de ellas, que en reiteradas ocasiones no pueden rotularse según los términos propuestos. Partiendo de esta base encuentro una segunda contrariedad, dado que, para hacer frente a estas generalizaciones y sus consecuencias, el ETO ha propuesto al INAI relevar estos procesos y trayectorias diferenciales profundizando los análisis, las conexiones entre comunidades, maximizando tiempos, recursos y metodologías existentes, expandiendo los límites previstos. Si bien esta propuesta fue aceptada, en diferentes momentos de evaluación de productos entregados, desde el INAI se argumentaba que los técnicos debían cumplimentar lo exigido en los instructivos, y que este relevamiento “no es una investigación científica y debe ser encarada como relevamiento de datos” (Expresión del instructivo del IHA, traída a colación entre técnicos y funcionarios del INAI).

A través de los fragmentos y experiencias presentadas, se perciben resabios esencialistas que continúan vigentes en las normativas estatales pero cabe especificar que este no es el único lugar en el cual están operando. Con esto quiero decir que además de manifestarse estos prejuicios esencialistas en normativas y prácticas dispuestas estatalmente, están operando también en el discurso y accionar de los técnicos. Es decir que no se trata solo de manifestaciones estatales que ordenan aplicar una mirada particular en torno a lo indígena, sino que los propios técnicos reproducen y sostienen esa misma mirada (u otras, incluso con un esencialismo aún más enraizado).

2.2 Lo consignado y lo practicado: desarrollando respuestas formateadas

Discutiré en este acápite la práctica estatal de reconocimiento a través de las formas en que este es digitado, practicado y tensionado. Con esta finalidad he examinado paralelamente los requisitos y componentes solicitados para cumplimentar el ReTeCI y los resultados obtenidos en su aplicación. En este sentido, realizo una distinción analítica entre un camino formal, secuencial y regulado propuesto por las agencias estatales intervinientes y una multiplicidad de caminos practicados efectivamente recorridos por las comunidades.

Para ordenar este desarrollo expondré primero cuáles son estos requisitos consignados estatalmente. A la vez que, analizaré las prácticas indígenas desplegadas en este proceso, las implicancias de cumplimentar dichos requisitos, las modalidades forjadas en respuesta a estos, y sus consecuencias. Para este fin, listaré y analizaré los requisitos y formularios a cumplimentar para dar inicio al trámite de acceso al relevamiento, prestando especial atención a los formatos, contenidos y formas de cumplimiento realizadas por las comunidades.

De los contenidos mencionados referiré aquí a los siguientes:

- a. *La Personería Jurídica y sus componentes.*
- b. *Narrativa, Croquis Comunitario y cartografía*
- c. *Cuestionario (CUESCI)*
- d. *Informe Histórico Antropológico*
- e. *Dictamen Legal*
- f. *Actas*

a. La Personería Jurídica y sus componentes

Analizaré los requisitos solicitados para la tramitación de la PJ con el objetivo de exponer continuidades y similitudes con los requisitos y formas de validación que luego fueron exigidos en el relevamiento. Es necesario especificar que, desde la óptica formal, la tramitación de la PJ constituye el paso inicial para viabilizar reclamos de carácter general o reclamos territoriales en particular de cara al estado, para lograr un posible reconocimiento de este sobre los territorios que *actual, tradicional y públicamente* ocupan las comunidades. Este proceso constituye la respuesta que el INAI, en su calidad de ente específico, ha ofrecido frente a los espontáneos pedidos de reconocimiento y devolución territorial planteados por los indígenas en los últimos años.

Este trámite estuvo inicialmente centralizado en Buenos Aires, a través del Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI). Con el tiempo, en algunas provincias comenzó a descentralizarse este proceso, a través de organismos provinciales que funcionaron de intermediarios, con los objetivos de reducir tiempos / distancias y de respetar la autonomía de las provincias.

Según lo expuesto por funcionarios estatales y de la Corte Suprema en sus discursos públicos presentes en el sitio web del Senado y notas periodísticas, ambas formas de reconocimiento (nacional o provincial) tienen el mismo valor legal. Por lo tanto, queda a decisión de la comunidad petitioner el reconocimiento en el ámbito nacional o provincial. Algunas comunidades rionegrinas han preferido solicitar su reconocimiento directamente al INAI en Buenos Aires por diferentes motivos. Entre estos se

encuentra la desconfianza hacia el organismo provincial o sus funcionarios o la preferencia por un reconocimiento de carácter nacional. Como he mencionado líneas atrás, situaciones similares se manifestaron en el relevamiento, que derivaron en el envío de solicitudes de ejecución de relevamientos centralizados al INAI. Es decir, a través de técnicos del ETO nacional y no del ETO provincial. Principalmente, esta situación se debió a que algunas comunidades manifestaron su negativa a trabajar y brindar información a los técnicos provinciales, concibiendo la existencia de intereses contrapuestos entre la provincia y las comunidades.

Entonces, la tramitación de la PJ constituye el instrumento por excelencia a través del cual se obtiene el reconocimiento estatal. Lo que compromete a los estados nacional y provincial a considerar con valor jurídico a las comunidades que logren acreditar su pertenencia a un grupo indígena, como colectivos sociales con derechos específicos. Hay que destacar que para los Pueblos Originarios su obtención es imprescindible para acceder al diálogo con el estado. Sin ella las comunidades no acceden a la legitimidad jurídica que las habilita a accionar legalmente por la reivindicación de derechos, a tener una garantía frente a atropellos y a acceder a subsidios estatales o de organismos nacionales/internacionales, sin necesidad de intermediarios más allá que el propio INAI, para la mayoría de los casos.

De lo antedicho se desprende que la inscripción en el ReNaCI y la tramitación de la PJ, lejos de ser una práctica espontánea de las comunidades, demuestra que la voluntad y posibilidad de diálogo con el estado se encuentra minuciosamente señalizada. Ante esta situación, las posturas políticas de las comunidades frente

a la relación con el estado fueron múltiples. Existen posiciones autonomistas de algunas comunidades, que sostienen que su existencia jurídica no debe ser reconocida por un estado al que preexisten. En otros casos la imposibilidad de acceso a ciertos beneficios contemplados en las políticas indigenistas hace que en ocasiones ésta sea aceptada como un medio para conseguir sus propios objetivos y gestionar reclamos de diversa índole. Para otras, sin embargo, la asignación de la personería es percibida como un logro o reconocimiento y se deposita una gran esperanza en que ésta se traduzca posteriormente en el reconocimiento de derechos más trascendentes o significativos, fundamentalmente el reconocimiento y la devolución de sus territorios.

Según lo expuesto en los instructivos del ReTeCI, sin la PJ o al menos el inicio de tramitación de la misma no se puede finalizar el Relevamiento. Ya que ésta es un ítem más en la lista de requisitos a cumplir por las comunidades que manifiesten la voluntad de tramitar este reconocimiento (Guiñazú & Tolosa, 2014). En la práctica este requisito fue moldeado, relacionado a los extensos tiempos burocráticos de tramitación, que derivaron en que algunas comunidades iniciaran el proceso de relevamiento con la solicitud de PJ en trámite, y llegaron a la finalización del relevamiento en las mismas condiciones. Entonces, si bien este requisito fue planteado como obligatorio, algunas comunidades indígenas se han opuesto a tramitar su PJ, pasando a ser un requisito no-excluyente. Principalmente, esto se evidenció en las últimas instancias de aplicación del ReTeCI, ya que algunas comunidades mostraron interés en participar del relevamiento, pero no así de la tramitación de la PJ.

• *Explicitación de motivación del pedido*

En los expedientes analizados de PJ puede encontrarse como primer requisito la explicitación de los motivos del pedido de reconocimiento por parte de las comunidades. En el párrafo siguiente, transcripto de un expediente de PJ de 2009, se expresa claramente cómo la solicitud del trámite surge de una situación de necesidad: “nos dirigimos a ustedes para solicitar se nos abra un expediente debido a que cuando realizamos cualquier trámite relacionado a la comunidad, nos piden la PJ y además es una forma de ser reconocidos en la PJ como comunidad “x” (PJ, comunidad indígena de Río Negro, 2009).

La cita anterior permite advertir como se contextualiza la decisión de iniciar estos trámites y reflexionar sobre cómo operan en la misma las restricciones diversas que surgen desde los diferentes organismos ante los cuales las comunidades deben realizar tramitaciones o reclamos. Es decir, que los trámites requeridos por distintos organismos se terminan relacionando, complementando y/o exigiendo entre sí, dando forma a aquello que entiendo como un “marco red institucional”. En este sentido, cabe destacar que es este mismo marco red el que impulsa en muchos casos, a través de la imposición de límites y restricciones de acción la necesidad de obtener una figura legal donde ampararse, lo cual puede poner en cuestión el acercamiento presuntamente voluntario de las comunidades al estado.

• *Explicitación del nombre comunitario*

A primera vista, la presentación de un nombre para la comunidad pareciera un acto sencillo. Sin embargo, no todas las comunidades que

solicitan y necesitan la personería, se encuentran con el mismo grado de organización. Por lo tanto, puede haber algunas comunidades que no hayan debatido o elegido como nombrarse hacia el exterior. Esto no es un problema menor e incluye diferentes aspectos a tener en cuenta. En primer lugar, podemos estar frente a un momento fundante, en el que los miembros de la comunidad se identifican con un nombre particular que constituirá, de allí en más, un aspecto importante de su identidad. Por lo tanto, el proceso de elección de un nombre no es un acto mínimo sino de suma importancia.

De lo anterior surgen dos reflexiones. Primero, que la necesidad de presentar un nombre, que se corresponde con un estado de apresuramiento para cumplir con los tiempos institucionales y que implica presión en los procesos y dinámicas internas de la comunidad, puede ser entendida como una adopción estratégica de dicho nombre. Pero también esta necesidad apresurada de respuesta puede estar afectando a los demás campos a cumplimentar dentro del formulario. Es decir, puede pensarse en una estrategia agenciada de respuestas formateadas que sirven para dar cumplimiento al papel. Esto significa que, del trabajo articulado con otras comunidades u organismos, surgen respuestas comunes que pueden ser adoptadas por diferentes comunidades. Lo anterior puede visualizarse al hacer una lectura conjunta de los expedientes de PJ de la provincia. Por otra parte, la misma necesidad de completar estos formularios puede habilitar espacios de reunión, trabajo conjunto y experiencias compartidas que, con anterioridad, podrían no existir. Incluso, algunas comunidades que adoptan de manera estratégica estas respuestas formateadas, continúan luego, con un proceso de trabajo hacia el interior de la comunidad.

• *Explicitación de miembros de la comunidad: reglamento comunal*

La comunidad debe presentar a sus autoridades, cuyas formas de elección deberán ser explicitadas en un reglamento interno confeccionado por la misma. Dicho reglamento debe pautar una serie de normas a fin de regular quiénes son o pueden llegar a ser miembros y cuáles son las formas de remoción. A su vez, regula la duración de mandatos y sus formas de elección/renovación. Cabe destacar que los reglamentos consultados presentan una textualidad ordenada y similitud entre comunidades. Esta regularidad indica un proceso de homologación del formato de los mismos que invisibiliza las posibles particularidades que cada comunidad hubiera pactado hacia su interior. Por otro lado, el ajuste a cánones de redacción que surgen de las lógicas legales estatales demuestra un proceso de adecuación a formas ajenas que, si bien puede ser leído como una adopción estratégica, como un reconocimiento y uso del lenguaje de la contienda, tiene una serie de consecuencias concretas en la praxis de las comunidades que no pueden desconocerse.

El ordenamiento escrito de las relaciones comunales y de su sistema de autoridades implica la cristalización de las pautas que regularán a posteriori las prácticas relacionales de los miembros, otorgando legalidad a esa construcción. Esto podría plantear el problema de que, si los reglamentos se forman para cumplimentar trámites, respondiendo a una lógica legalista y contractual proveniente de pautas institucionales ajenas a las formas de organización indígena y espontáneas de la comunidad, se estaría cristalizando una construcción organizativa que puede terminar produciendo y regulando las relaciones según criterios ajenos. En conse-

cuencia, es pertinente desenzualizar qué se entiende por comunidad, ya que no necesariamente una forma digitada o establecida desde el discurso o lógica estatal se traduce en que la comunidad sea menos propia y más ajena. Así, considero que esta construcción también habilita posibilidades de acción, ya que en el transcurso del ReTeCI se ha habilitado la apertura de nuevas formas que han ido dejando organizaciones comunitarias empoderadas donde antes no las había.

Continuando, existe otra modalidad que adquiere la presentación de los miembros de la comunidad al INAI. Este adopta la forma de Encuesta Social, se adjunta al expediente y comprende datos censales de los integrantes. Se desconocen cómo se han establecido los criterios seleccionados para la encuesta y cómo operan estos en el marco del pedido, es decir, si influyen de algún modo en la asignación de la personería, o simplemente constituyen información censal que permita saber la dimensión de la comunidad. No obstante, considero que, para analizar los procesos de reconocimiento estatal y sus formas, nos es tan significativo el instructivo y la forma de recolección de datos como la grilla final. Sostengo lo anterior al considerar que tanto el instructivo como el proceso de recolección de datos dicen más de los intereses y objetivos de las agencias estatales que el producto final. Por su parte, este producto final nos dice mucho de las estrategias desplegadas en el proceso de cumplimiento.

• *Demostración de pertenencia indígena*

Un punto crítico, tanto para el proceso de tramitación de PJ como para el proceso del ReTeCI, se relaciona con la demostración/acreditación de pertenencia indígena. Los mecanismos instaura-

dos para ello se encuentran en concordancia con los lineamientos científicos occidentales que el estado legitima. Con estos lineamientos, refiero a la descripción, clasificación y categorización del universo, a la cartografía como herramienta de aprehensión del mundo y los ideales de soberanía simbólica (Pratt 1997). Estos lineamientos algunas veces son más explícitos que otras, y operan de manera subyacente en los requisitos, metodologías y formas previstas para llevar a cabo el reconocimiento estatal de los pueblos y comunidades indígenas.

Referiré a dos mecanismos instaurados para la mencionada demostración y acreditación de pertenencia. En primer lugar y a fines de explicitar la ubicación geográfica de la comunidad, se propone la confección de un croquis a mano alzada realizado por los comuneros, y de un plano de la provincia, que se realiza en conjunto con los técnicos intervinientes, con la señalización de su ubicación. Si bien se ha ponderado el esfuerzo por respetar la diversidad representacional del espacio con una confección cartográfica propia de las comunidades, no puede desconocerse que el mapa, como modo de posesión del espacio real a través de la representación, es una forma de organización propia de esta tradición occidental. En muchas comunidades, sin embargo, la vivencia del espacio a través de los recorridos y trayectorias, del espacio social o del conocimiento de mojones y límites naturales o artificiales del territorio, son difíciles de explicitar en el papel. No obstante, la experiencia de las distintas comunidades es diferencial. Por lo tanto, aquellas comunidades que desde hace tiempo comenzaron los reclamos y negociaciones con el estado por sus territorios manejan mejor las herramientas necesarias para cumplir con este requisito, manifestando cierta apropiación del sistema de representación cartográfico.

El segundo mecanismo institucionalizado de demostración de preexistencia y ocupación territorial es la redacción de una reseña histórica del pueblo al que se aduce pertenecer. Esta reseña debe contemplar hechos significativos de la historia de ese pueblo y resumir acontecimientos que sus miembros recuerden o que hayan sido transmitidos por la historia oral. Además, pueden incluir los primeros datos de ocupación, descripción de puestos habitacionales, conflictos con terceros, desalojos, etc. En los casos que corresponda, se incluyen datos relativos a lugares sagrados, cementerios, sitios arqueológicos, tradiciones del pueblo y sistema religioso, etc.

• *Validación de datos*

Cumplimentado lo anterior, el trámite necesita la *Certificación de ocupación tradicional* expedida por el organismo interviniente en el reconocimiento. Se trata de una constatación *in-situ* de la existencia de la comunidad por funcionarios del organismo otorgante, que una vez concluida permite que el expediente pase al sector de Asesoría legal y luego, en el caso de los registros provinciales, a la dirección de PJ provincial. Finalmente, si no hay objeciones, las comunidades obtienen una *Resolución favorable* y reciben una copia autenticada de su expediente, cuyo original se guarda en el archivo del INAI o en el organismo provincial. Aquellas comunidades que ya contaron con su personería al momento de iniciar el relevamiento, adjuntaron copia en su CT. Aquellas que no contaron con la PJ pero habían iniciado su tramitación, adjuntaron copia del inicio del trámite. Y aquellas que se negaron a tramitarla, en la primera etapa del relevamiento debieron negociar con el INAI la posibilidad de finalizar el proceso de relevamiento sin este

requisito. Hasta aquí, las exigencias referidas a la tramitación de la PJ como requisito del proceso de confección de la CT. A continuación, siguen los requisitos propios de la CT.

b. Explicitación de la ocupación territorial: Narrativa, Croquis Comunitario y Cartografía

Para el caso del relevamiento, las comunidades deben intentar demostrar y/o acreditar la ocupación ATP del territorio. Dado que este es un programa conducido desde la Dirección de Tierras, su principal preocupación es demostrar la ocupación en torno al territorio. Por lo tanto, diferentes productos de la CT sirven para dar cumplimiento a este requisito: narrativa, croquis comunitario y cartografía. Estos productos deben estar orientados a mostrar todos los signos de ocupación (taperas, puestos, corrales, aguadas, sitios de veranada/invernada, arboledas, plantaciones, caminos); a evidenciar conocimiento del territorio y a demostrar un uso tradicional del mismo (uso que debiera diferir de aquel que cualquier poblador/campesino pudiera hacer).

La narrativa es una breve descripción de cómo se accede al territorio y de los sitios georreferenciables presentes en él, incluyendo las viviendas de quienes allí habitan. Debe dar cuenta de las familias que conforman la comunidad y de los puestos que cada familia posee en el territorio, incluyendo caminos o accesos entre puestos. En la experiencia en las comunidades, surgieron diferentes posiciones en torno a cómo elaborar este requisito. Si bien desde los instructivos se explicitaba la necesaria participación de "toda la comunidad" en el proceso de su construcción, algunas comunidades buscaron consenso para elaborar las descripciones,

otras debatieron y seleccionaron encargados de realizarlo, otras querían que fuera realizado por los técnicos y otros querían tiempos de reunión sin los técnicos para proceder a la discusión y elaboración, lo cual derivaba en posteriores envíos por encomienda del producto. Esta narrativa debía corresponderse a la perfección con el croquis comunitario. Requisito no negociable para los ojos de los veedores del INAI. La incongruencia de datos entre ambos productos era motivo de devolución de la CT para su reelaboración.

El croquis implica una actividad comunal en la que se debe dibujar su territorio, sus límites, alambrados, accesos y todos y cada uno de los puntos georreferenciables que se hayan mencionado en la narrativa. Como requisitos indispensables, este croquis debe tener el nombre de la comunidad escrito en la parte superior y marcar los límites del territorio comunitario. Una vez confeccionado, este será el insumo para organizar el trabajo de campo del área de georreferenciamiento, quienes darán luego, diversas formas técnicas a ese croquis, desglosándolo en diferentes cartografías.

La Cartografía se divide en cuatro mapas. El mapa de Ocupación Actual debe reflejar aquello que la comunidad ocupaba al 2006. El del Conflicto, aquellos conflictos judicializados o no con terceros, sea en los límites del territorio o internos al mismo. El de Usos del Suelo debe reflejar los diferentes usos del suelo (económicos, sociales, tradicionales, etc.). Y debe dar cuenta de la efectiva ocupación de ese territorio. Es decir, cuantos más usos sean cartografiados, más justificada se encuentra la ocupación. Por último, el mapa de la Memoria debe dar cuenta de los territorios que la comunidad ocupaba con anterioridad y que por diversos motivos han dejado de ocupar. Esta cartogra-

fía es aproximada ya que no puede ser georeferenciada, debido a que desde el INAI no se autoriza el georreferenciamiento de territorios que ya no estén en posesión de la comunidad. Estas cartografías deben ser firmadas por un referente de la comunidad antes de ser enviadas al INAI.

c. Cuestionario (CUESCI)

Este cuestionario indaga sobre diversos tópicos, algunos ya mencionados en los requisitos censales de la PJ. Entre estos requisitos están: nombre de la comunidad en castellano y lengua originaria, enumeración de autoridades (roles, funcionamiento y mecanismos de designación), cantidad de integrantes y familias, división de la población por rangos etarios, niveles de educación formal alcanzados, enfermedades frecuentes, tipo de viviendas, servicios, transporte, trabajo y planes sociales recibidos/solicitados, problemáticas más frecuentes, etc. Este cuestionario, que puede ser respondido de manera individual o conjunta, debe ser firmado por al menos un referente comunitario.

d. Informe Histórico Antropológico

El IHA incluye, además de la historia de la comunidad y de sus integrantes, una detallada descripción de los conflictos territoriales que derivaron en la situación de dominio actual. En este punto es central la reconstrucción de estos procesos territoriales en base al relato de las familias intervinientes, para luego complementarlo o contraponerlo a lo explicitado en expedientes. Es decir que en esta instancia se realiza un trabajo cuasi inverso al establecido por el área legal para su dictamen. Además, el área social debe retomar los *signos de*

ocupación y los usos del suelo expresados en las diferentes cartografías y contextualizarlos dentro de la cosmovisión originaria.

• *Exposición de la historia de la comunidad*

Para dar cuenta de la historia de la comunidad y particularmente de la historia y trayectoria de las familias que la componen, se realizan entrevistas individuales y grupales con diferentes grados de formalidad. Una vez obtenida y procesada esta información, la historia comunitaria debe ser acompañada de un marco general, que introduzca la historia del pueblo originario al cual adscriben y dé cuenta de los diferentes contextos históricos y políticos que llevaron a que cada comunidad se encuentre en la situación actual.

e. Dictamen Legal (DL)

El DL implica la realización del análisis de títulos de propiedad existentes, de los expedientes, de los permisos precarios de ocupación y pastajes (PPOP), de las denuncias realizadas, y otro tipo de datos fehacientes que la comunidad pueda aportar. A este estudio se lo relaciona con aquella información que el área social del ETO haya recabado desde la memoria y experiencia de los miembros de la comunidad y otras fuentes. En el caso de Río Negro las abogadas intervinientes en el ETO cumplían funciones también en el CODECI. Por este motivo habían llevado adelante gran parte de los litigios, conflictos, y situaciones judicializadas de las comunidades registradas en este organismo. Esta trayectoria de las técnicas del área legal del ETO contribuyó a la reconstrucción de los procesos de despojo territorial.

• *Validación de datos*

Una vez más, y de manera similar a lo esbozado en los requisitos de PJ, todos los datos confeccionados y proporcionados por la comunidad son utilizados por los profesionales del ETO para elaborar los productos finales tendientes a demostrar la ocupación territorial y la pertenencia indígena. Estos productos pasarán a conformar la CT comunitaria. No obstante, el croquis realizado y la narrativa escrita por la comunidad pasan a formar parte de la CT como parte de la parafernalia etnográfica, ya que los datos válidos, desde el punto de vista del INAI, son los informes de los profesionales. Incluso, tanto el IHA como el DL no necesitaban ser aprobados o revisados por los integrantes de la comunidad. Esto significa que bastaba con la intervención del profesional.

f. Actas

Se debió incorporar a la CT, actas que convaliden la conformidad de la comunidad en cuanto a las tareas allí desarrolladas (actas de Solicitud y/o Aceptación del relevamiento; Realización del relevamiento; Conformidad con los productos; y Finalización).

2.3 Continuidad de la demarcación estatal del otro en el ReTeCI

En base a lo expuesto sobre los formularios y requisitos, es posible deducir cuáles son aquellas preguntas estatalmente relevantes en torno a los pueblos y comunidades originarias. En otras palabras, intento hacer explícitos aquellos intereses que aparecen de manera implícita en las formas de preguntar, de obtener información y, principalmente, en las formas de

reconocimiento operantes en la práctica del ReTeCI. En este sentido, considero que explícita o implícitamente estas preguntas remiten a explorar qué comunidades están más cerca de ser consideradas como inofensivas o tolerables. También remiten a la identificación de quiénes son legítimos interlocutores, a la vez que dan cuenta de qué instituciones pueden y/o deben ser introducidas como participantes en este proceso.

A partir del desarrollo presentado sostengo que, en el devenir de prácticas como las analizadas, se visualiza la continuidad de un proceso de demarcación estatal del otro, con el objetivo de identificar quiénes serán los posibles beneficiarios de este tipo de políticas públicas. Entonces, un punto significativo para este análisis es visualizar y exponer que este proceso de reconocimiento es practicado de diferentes maneras por el estado y por indígenas. Es decir, que en el cumplimiento del objetivo de reconocer/ser reconocido, coexisten diferentes prácticas encontradas, desplegadas y manifestadas de maneras disímiles. Unos (las agencias estatales intervinientes) demarcan en las formas de este proceso quienes serán reconocidos, mientras que los otros (las comunidades) elaboran estrategias en torno a las respuestas y cumplimientos de los requisitos expuestos. En relación a esto último, entiendo que las preguntas manifestadas en estos formularios han recibido diversas respuestas. Esta diversidad de respuestas algunas veces es más evidente que otras y en su análisis podemos visualizar un patrón en torno a qué datos son útiles, válidos o más beneficiosos de utilizar, o bien, en cuáles es mejor profundizar y cuáles no.

De este modo, concibo que esta práctica de dar cumplimiento a los requisitos y formularios debe ser pensada como motor de agencia.

Esto es así ya que lejos de evidenciar una aceptación pasiva de las formas y contenidos a explayar, da cuenta de nuevas instancias de reunión comunitaria, elaboración y definición conjunta que no necesariamente tenían lugar con anterioridad. Es decir que no se trata de un proceso que manifiesta una mera imposición de poder estatal, sino que más bien se trata de un proceso, entendido en términos de un campo de disputa práctica y simbólica. Este campo es practicado de modos disímiles por todos los actores que intervienen en el mismo.

En los procesos que he acompañado y/o asistido⁴, los integrantes de las comunidades y referentes indígenas manifestaron interrogantes en torno a este acto de responder o cumplimentar con el formulario. Al respecto destacaré las siguientes preguntas obtenidas de los registros de campo: “¿Cómo se dan estas respuestas?”; “¿Qué se puede usar o no como datos?”; “¿Estamos de acuerdo en dar respuesta a todas estas preguntas?”.

Ante estas cuestiones, algunos referentes indígenas y miembros de las comunidades dudaron más que otros. Frente a estas incertidumbres, se abrió la posibilidad de interrogarse en relación a si esas respuestas “¿Son necesarias de dar?; ¿Para qué las debemos dar?; ¿Qué está en juego si no las damos?”. A lo que se resolvía en algunos casos que, quizás, estaba en juego la posibilidad de acceso a los beneficios de las políticas públicas; y se cuestionaban si estas “¿Son un cumplimiento necesario u obligatorio?; o bien si “¿Las queremos dar?”.

Además, también surgieron controversias sobre si estas respuestas serían revisadas y consideradas verdaderas o suficientes, habilitando la discusión en torno a “¿verdadero o suficiente en relación a qué?, ¿a quién? O ¿con qué criterios?”. Es en este punto en el cual

sostengo que claramente entra en juego y se establece el límite de lo estratégico, en torno a qué decir y qué no decir.

En este tránsito por el cumplimiento de estos requisitos es posible identificar diversas modalidades de agencia indígena. Sin pretensión de analizarlas ni agotarlas, mencionaré algunas para visualizar que varían y manifiestan diferentes intensidades. La agencia indígena ha oscilado entre aceptación, negociación, resistencia, reformulación, resignificación y participación intraestatal. A la vez, los silencios y la selección estratégica deben ser entendidos en términos de agencias. Así como también deben serlo, el uso de los instrumentos estatales como un recurso o herramienta más, el suministrar una historia que encaje en estos formularios y continuar con fortalecimiento y otros aspectos que escapan a lo pedido. Por último, acciones autónomas, redes de comunidades, clientelismo, u oscilación entre estrategias con mayor o menor distancia del estado, son todas ellas expresiones de agencia.

Entonces, dos comentarios merecen la pena para cerrar este acápite. Por un lado, considero que más allá de las fijeza aparentes en el proceso de reconocimiento, hay espacios para la invención y despliegue de estrategias y para el ejercicio de la agencia. Estos espacios pueden ser abordados como el resultado de procesos de acomodamiento de y en los mecanismos burocráticos, en la búsqueda de su propia efectividad. Es decir, evidenciando la tensión entre lo consignado estatalmente y lo practicado desde las diferentes comunidades.

Mencionar estas oscilaciones y movimientos presentes en el proceso de confección y cumplimiento de los requisitos estatales resulta necesario para no olvidarlos al momento de

evaluar las formas en las que se van organizando y delineando nuevas estatalidades. En este punto me interesa remarcar un cuestionamiento en torno a las posibilidades de elección y de acción de aquellos sujetos que deben realizar estos trámites burocráticos de reconocimiento. Es decir que, al analizar el contexto de relacionamiento entre estado e indígenas, no debe perderse de vista que esta relación es una historia de relaciones asimétricas abarrotada de sentidos en pugna que sedimentan en una hegemonía muy difícil de disputar. Por lo cual, se torna útil intentar visibilizar en qué nivel, de qué manera y por medio de qué estrategias se logran las impugnaciones de lugares de interpeelación, de formas y requisitos a cumplir.

Inversiones hegemónicas: disputando contenidos y metodologías

Iniciaré este acápite retomando la conceptualización de "inversión hegemónica" (Briones, Rosan y Fava, 2004; Briones, 2011 y 2014) para complementarlo al análisis ya esbozado sobre las propuestas y modificaciones realizadas al ReTeCI. Estas modificaciones resultaron del trabajo conjunto entre comunidades, indígenas y técnicos del ETO e INAI, gestadas a partir de demandas conjuntas, que tensionaron las formas previstas para el relevamiento, provocando inversiones hegemónicas. Así, entiendo a estas inversiones como disputas de sentido apuntadas a inscribir ciertos acentos en lugar de otros en un signo ideológico (Voloshinov, 1986, en Briones, Rosan y Fava, 2004). En esta línea, sigo a Briones (2014) para considerar que la fuerza con la que se pusieron en tensión tanto las formas de esta política pública como ciertas metodologías y conceptualizaciones, tuvo lugar por la formación de estrategias conjuntas entre

técnicos, representantes y comunidades, lo cual permitió nuevas inversiones hegemónicas modificando las reglas de juego y produciendo un reordenamiento del tablero (Briones, 2014). Entonces, desde el ETO y los representantes indígenas, se efectuaron estas inversiones reajustando lineamientos y conceptualizaciones teóricas, para que se correspondieran con las necesidades y realidades de las comunidades y se alinearan con la defensa de los derechos indígenas. Además, se demandaron espacios y tiempos en los cuales poder replantear y modificar prioridades, formas de trabajo e intervención/participación indígena.

En el apartado anterior he enunciado la presencia de lineamientos científicos occidentales retomados estatalmente en sus políticas públicas. En las formas dispuestas para el reconocimiento de los derechos indígenas en general y para el ReTeCI en particular, continuaron implícitas metodologías que apuntaban al reconocimiento desde una mirada colonial del saber. Desde esta mirada, las agencias estatales actuaron como veedoras de la situación de las comunidades que demandan el reconocimiento. Estas prácticas estatales de evaluación y/o valoración de los productos elaborados fueron el eje de disputa y tensión.

Además, otros aspectos del ReTeCI fueron disputados y pueden ser entendidos en estos términos. En primer lugar, se llevaron a cabo prácticas y estrategias conjuntas que tenían por objetivo quebrantar la continuidad de legados coloniales (Mignolo, 2000) en la ejecución de esta política pública. La inversión hegemónica a la que hago referencia operó intentando sortear a los reconocimientos estatales que funcionaban solo desde un plano discursivo, mientras que en la práctica continuaban con presump-

tos evolucionistas, esencialistas e invisibilizadores que influían en los resultados y comunidades. Estas disputas de sentidos giraron en torno a fomentar un reconocimiento indígena que no sea solo de su preexistencia, sino también, de su presencia y su agencia. En este punto, las diferentes propuestas y modificaciones realizadas al ReTeCI se correspondían con el objetivo de “quebrar las epistemologías monológicas y situaciones de colonialidad” (Rodríguez, 2013, p. 95) que enmarcaron estas normativas.

Un segundo punto viene de la mano de la identificación de prácticas esencialistas como las descritas en el apartado anterior. Estos esencialismos se relacionan, con la necesidad de demostración de la pertenencia indígena y, con la necesidad de someter a validación los datos presentados (la evaluación que los técnicos del INAI realizaban de las CT). Esta evaluación devino en solicitudes de corrección, o incorporación de mayor cantidad de datos para justificación y demostración de pertenencia indígena. Sumado a lo anterior, solía evaluarse la suficiencia o insuficiencia de los datos presentados para demostrar posesión territorial y usos diferenciales.

Como tercer punto, introduzco las disputas en torno a una jerarquización de saberes y/o información. Así, busco explicitar cierta ambigüedad presente en la práctica del ReTeCI. Ya he explicitado que desde el INAI se promovió y fomentó la participación indígena dentro del proceso, atendiendo a las demandas de las comunidades y organizaciones. Para llevar a cabo este objetivo utilizaron formas metodológicas participativas que permitieran una construcción conjunta de los productos que componen las CT. No obstante, operó una lógica de jerarquización de saberes, retomando como válido o correcto

aquellos datos proporcionados por la red institucional estatal, en contraposición a los datos proporcionados por las comunidades. Ejemplificaré lo anterior apelando a un caso de esta jerarquización. Como he mencionado, es requisito del Croquis que la comunidad escriba en la parte superior su nombre. Finalizado el relevamiento en una comunidad, la CT fue enviada al INAI. Pasado el tiempo, esta CT es devuelta con observaciones. Entre ellas mencionaré la siguiente

el nombre de la comunidad "x" en el Croquis no coincide con el nombre que figura en su PJ. Pedimos rehacer el croquis a fines de que este no presente incongruencias con la información de nuestro registro. Además solicitamos se unifiquen las formas de escritura del nombre comunitario en los restantes productos (Informe de evaluación de CT 2011).

Ante esta situación, los técnicos del ETO volvieron a la comunidad para socializar y discutir con sus integrantes los comentarios del INAI y evaluar posibles respuestas. La comunidad se negó a rehacer el croquis con la corrección solicitada, argumentando que en los años transcurridos entre un trámite y otro han cambiado en muchos sentidos, incluso en el aprendizaje de su lengua. También, argumentaron que el INAI debía comprender los procesos continuos de recuperación y organización que atraviesan las comunidades. Ante esta respuesta comunitaria, desde el INAI se accedió a dejar los productos restantes con el nombre según el croquis, con la salvedad de que los técnicos hicieran referencia en el inicio de cada producto a la incongruencia de datos entre el nombre actual y el nombre registrado formalmente.

El ejemplo manifiesta una jerarquización privilegiada del registro burocrático como dato difícil de discutir, en relación a otros tipos de conoci-

miento, información y/o saberes. A su vez, esta validez privilegiada del registro burocrático se articula en la práctica con la mantención de un espíritu positivista expresado en las formas dispuestas para la ejecución del relevamiento y el posterior procesamiento de los datos obtenidos. Entre estas refiero al acto estatal de delegar a profesionales de diferentes disciplinas la tarea de definir los términos en los que se va a realizar el relevamiento. Y, por ende, de definir qué aspectos de los pueblos indígenas son relevantes o útiles para los fines del ReTeCI, y qué aspectos serán alcanzados por las diferentes normativas tendientes a reconocer, regular, proteger o conservar. O bien, como encargados de "salvar" los errores o incongruencias entre la información discordante con el registro estatal.

Entonces, continuidad maquillada de legados coloniales, resabios esencialistas, jerarquizaciones de los procesos estatales y registros burocráticos, apertura y/o clausuras de agendas son algunas de las características de las políticas indigenistas actuales, manifestadas en la práctica rionegrina del ReTeCI. Más allá de lo anterior, y de lo arduo que resulta disputar la hegemonía estatal en los contextos de reconocimiento de derechos indígenas, en el marco del relevamiento se manifestó un constante interjuego entre una pretendida normalización estatal que intentaba neutralizar las potenciales insubordinaciones e impugnaciones al estado, y una agencia indígena que se movió, tensionó, renació y se reinventó de manera persistente.

3.1 Agencia indígena y normalización estatal

Para finalizar introduciré tres reflexiones que se desprenden de lo expuesto hasta el momento. En primer lugar, entiendo que es necesario

repensar la relación entre agencia y subjetividades. Siguiendo a Rose (2003) entiendo los procesos de subjetificación como aquellos heterogéneos procesos y prácticas a través de las que los seres humanos se relacionan consigo mismos y con otros, como sujetos de cierto tipo (Rose, 2003). Valiéndome de este argumento, entiendo que la construcción de subjetividades implica un doble proceso de sujeción y subjetivación. Este doble proceso apunta, por un lado, a la comprensión de la forma en la que operan ciertos regímenes y prácticas que determinan las relaciones y las experiencias de los sujetos. Mientras que, por otro lado, apunta a las formas en que los sujetos llegan a internalizar o no los mencionados regímenes de acuerdo a sus trayectorias (Sabatella, 2013; Ramos, 2005; 2011). Esto último toma un lugar central en el análisis presentado para repensar los procesos de sujeción-subjetivación y las formas de agentividad indígena desplegadas frente a las determinaciones estatales. Es decir que este enunciado contribuye a prestar atención a las formas en que los sujetos articulan sus subjetividades, sus experiencias y las posiciones asumidas dentro del contexto actual de reconocimiento estatal y, principalmente, como tensionan y disputan la habilitación de lugares de acción (Grossberg, 1992; Ramos, 2005).

Como ya he mencionado, en el análisis de los procesos de relacionamiento entre estado e indígenas, los conceptos de sujeción-subjetivación se presentan más visibles y extremos, como opuestos, por tratarse de una histórica relación de fuertes asimetrías. Es decir que si se adopta el postulado de examinar las condiciones contextuales hegemónicas para repensar cómo se constituye la agencia-subjetividad, debe pensarse también en cómo el estado plantea una serie de condicionantes de identidad a

través de diferentes dispositivos y mecanismos como los expuestos (formularios/requisitos que acrediten pertenencia indígena y ocupación territorial, los cuales son revisados/aprobados/rechazados y devueltos para reformulación), y a través de la necesidad de dar respuesta a ciertos esencialismos que el estado considera necesarios. Estas reflexiones están relacionadas con la figura del “indio hiperreal” (Ramos, 1992) y del “indio permitido” (Hale, 2004). Es decir, con el establecimiento de un modelo que formatea los intereses de los indígenas a las formas y necesidades estatales que, a través del proceso de demarcación del otro, demarca al indio perfecto (Ramos, 1992), aquel que justifique el financiamiento, el personal dedicado a su defensa y el cumplimiento de los parámetros internacionales de respeto a la diversidad. Un indio que, parafraseando a los investigadores citados, conceptualizaré como un indio INAlzado, producto de este proceso estatal de normalización burocrática de identidades.

Lo anterior habilita a introducir un segundo tópico. Entiendo que la normalización burocrática de identidades establece un tipo de relación especial, mediada burocráticamente, entre dos actores sumamente dispares. Relación que, por su condición de necesaria, permite que se impongan una serie de condicionamientos que hay que necesariamente acatar. En el desarrollo de esta relación particular, se crean ciertas ficciones propuestas de un lado (agencias estatales), las cuales son de algún modo aceptadas y respondidas en esos mismos términos ficcionales por los otros (comunidades). Es en este sentido que sostengo que en el devenir del ReTeCI se manifestó un proceso que puede ser leído en términos de ficciones dialécticas que surgen del reconocimiento del lenguaje de la contienda y de su uso estratégico en respues-

tas formateadas. Cabe mencionar que, con la referencia realizada en términos de ficción, pretendo dar cuenta de una construcción estratégica que es “puesta en escena”, y no como referencia a una artificialidad o falsedad de las prácticas desplegadas.

Por último, un tercer tópico: aquello que entiendo como política de la ambigüedad. La tensión entre diferentes lógicas presentes en el proceso de elaboración y ejecución del ReTeCI ha contribuido a una indeterminación constitutiva de esta política indigenista. Esta indeterminación combina la omisión o vaguedad de definiciones con la enunciación de conceptos teóricos que exceden los límites propuestos para el relevamiento, con minuciosos instructivos y formularios que establecen cómo efectuarlo, junto a las requeridas pruebas de demostración y validación. En este cóctel de tensiones, ambigüedades, requisitos y vaguedades las comunidades indígenas han logrado ahondar los intersticios que encontraron para redefinir, reacentuar, redireccionar y reformular las formas de ejecución del ReTeCI. Con todo, concibo la práctica del ReTeCI rionegrino, como una más de las formas de reconocimiento estatal, que avanza y redefine sus formas desde esta lógica del interjuego, del relacionamiento y tironeo constante entre agencia y normalización.

Conclusiones

En este artículo he presentado el modo en que se llevó a cabo la ejecución y práctica del relevamiento en Río Negro, describiendo un recorrido por las etapas de trabajo acontecidas, exponiendo cómo se fueron articulando y tensionando las lógicas que se encontraron en la práctica (estatales, académicas o indígenas).

Además, expuse los conceptos rectores del programa de relevamiento (ATP), presentando las escasas/nulas definiciones que se proveyeron desde el INAI, a la vez que he aproximado nuevas delimitaciones de estos conceptos según el uso practicado. Partiendo de esta base, realicé un recorrido por los requisitos necesarios a cumplimentar, visibilizando discrepancias entre lo consignado y lo practicado en su desarrollo, abordando aquello que entiendo como el desarrollo de respuestas formateadas, como estrategia agenciada de cumplimiento a dichos requisitos.

Hacia el final he explicitado que, a partir de la lectura y comprensión de las prácticas, requisitos y discursos estatales operantes en el relevamiento, esta práctica da cuenta de una continuidad de los procesos de demarcación estatal del otro. Una demarcación que busca identificar quiénes pueden o deben ser legítimos beneficiarios de políticas públicas indigenistas. O, en otras palabras, una demarcación que da cuenta explícita de la lógica estatal que busca definir o delimitar aquello que le resulta aceptable o tolerable dentro de este contexto en particular. Asimismo, he mencionado las modificaciones realizadas desde el accionar articulado entre indígenas y técnicos, a las formas, contenidos y tiempos exigidos estatalmente, las cuales fueron presentadas en términos de inversiones hegemónicas, tensionando el interés estatal de normalización burocrática.

Para concluir, remarcaré que los discursos y prácticas esencialistas presentes en el accionar estatal y en parte de los técnicos, pueden ser leídos también en algunas prácticas de la agencia indígena. Con esto quiero decir que el esencialismo no es solo patrimonio de “lo occidental”, sino que también, prácticas y

discursos de este tipo pueden reproducirse, apropiarse y/o emplearse por diferentes motivos desde los propios indígenas. Según el caso y posicionamiento, estas acciones pueden interpretarse de modo diferencial

como otras formas de agencia, como estrategias que habiliten el acceso a ciertos derechos o como un modo particular de entender las propias subjetividades.

Notas

¹ Diferentes investigadores han retomado esta ley en tesis doctorales, artículos y ponencias. No obstante, esta mención a la normativa y a su programa de relevamiento, ha sido principalmente en pos de realizar un recuento o enumeración de las políticas indigenistas de las últimas décadas, o bien para el análisis puntual de alguna comunidad relevada. Con esto quiero indicar que si bien muchos autores mencionan los postulados de la Ley 26.160 en sus análisis, pocos son los que han analizado en profundidad el proceso de su ejecución. Y es aquí donde este artículo encuentra un área de vacancia para realizar un análisis del proceso de ejecución del ReTeCI en el ámbito provincial rionegrino apuntando principalmente a sus prácticas. A modo enumerativo, mencionare algunos de estos trabajos que analizaron la Ley 26.160 anclando sus argumentos en la performatividad de las agencias indígenas y su relación con las políticas indigenistas (Rodríguez, 2010; Guiñazu, 2012; Guiñazu, 2017). En líneas similares, Trentini (2015) realiza un análisis de la ejecución del ReTeCI en una comunidad indígena de la Zona Andina. Hasta aquí he introducido algunos trabajos de investigadores que han establecido cierta positividad de la Ley 26.160 en relación a la mayor visibilidad de la cuestión indígena, a los espacios de participación indígena establecidos dentro del ReTeCI y al inicio de cierto tránsito de legitimidad para comunidades que anteriormente no habían accedido a canales de diálogo con el estado. Como contrapartida, introduciré abordajes en torno a las limitaciones de la ley y su relevamiento (Rodríguez, 2010; Arenas, 2013; Cerra

2014; Salamanca, 2012). En líneas similares y remarcando una idea de contradicciones internas en las políticas estatales, la 26.160 es analizada también por Braticevic y Cabana (2014). Cañuqueo (2015) analiza las nociones de territorio, ocupación y uso del suelo propuestas por el INAI para llevar a cabo el relevamiento, y las relaciona con la redefinición que los mapuche de Río Negro realizan en el marco de este relevamiento.

² La investigación doctoral que da origen a este artículo se llevó a cabo entre 2011 y 2017 en la provincia de Río Negro, Argentina. Respecto de la metodología empleada, he realizado trabajo de campo etnográfico, (entrevistas a técnicos y funcionarios estatales, a referentes indígenas) y he analizado las normativas e instructivos desde la óptica del análisis del discurso, para compararlos con la práctica desarrollada en el periodo mencionado.

³ Estas áreas eran: georreferenciamiento (encargada de realizar el levantamiento de puntos con GPS y de confeccionar la cartografía del territorio comunitario); social (encargada de realizar un cuestionario social y de reconstruir la historia de la comunidad); legal (encargada de analizar los títulos existentes y definir estrategias para posibles situaciones de conflicto) y administrativa (encargada de llevar adelante la administración de los recursos para ejecutar el relevamiento).

⁴ Tanto en mi rol técnico como parte del ETO rionegrino, como en las instancias posteriores de trabajo de campo para mi investigación doctoral.

Referencias bibliográficas

Arenas, P. (2013). La participación de Tucumán en el relevamiento territorial de la ley 26160: Una mirada desde las prácticas. *Población y sociedad*, 20 (2), 125-136.

Braticevic, S. & Cabana, J. (2014). Aplicación de políticas públicas orientadas a Pueblos Indígenas. Un análisis comparativo del avance de la frontera agraria y sus contradicciones con el Programa de Relevamiento de la Ley 26.160. *Revista Estado y Políticas Públicas*, (2), 187-204.

Briones, C. (2011). Gobernabilidad y gubernamentalidad de las políticas indigenistas en Argentina: el caso Mapuche. *LLILAS Visiting Resource Professors Papers, LANIC Etext Collection*,

University of Texas at Austin.

_____. (2014). Navegando creativamente los mares del disenso para hacer otros compromisos epistemológicos y ontológicos. *Cuadernos de antropología social*, (40), 49-70.

Briones, C.; Fava, R. & Rosan, A. (2004). *Ni todos, ni alguien, ni uno*. Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO <http://biblioteca.clacso.edu.ar>, p. 81.

Cañuqueo, L. (2015). El territorio relevado, el territorio disputado: Apuntes sobre la implementación de Ley nacional 26.160 en Río Negro, Argentina. *Revista de geografía Norte Grande*, (62), 11-28.

Cerra, M. (2014) En el devenir de las políticas públicas: Programa

de Relevamiento Territorial de comunidades indígenas. Comunidad diaguita-calchaquí El Divisadero. *Intersecciones en antropología*, 15(1), 103-114.

Grossberg, L. (1992). *Power and Daily Life. En We Gotta Get Out of This Place. Popular Conservatism and Postmodern Culture.* Pp. 89-112. New York: Routledge.

Guiñazu, S. (2012). Agencia y resistencia indígena. Un análisis sobre el relevamiento territorial de Comunidades Indígenas. En *Antropologías en movimiento*. Santiago de Chile: Asociación Latinoamericana de Antropología.

Guiñazu, S. (2017). La performatividad de las Políticas Públicas. *Estado y Políticas Públicas*, 145.

Guiñazu, S. & Tolosa, S. (2014). El lado oscuro del reconocimiento estatal. ¿Burocratización del reclamo o violencia epistémica? *Revista Avances del CESOR*. Hale, C. (2004). El protagonismo indígena, las políticas estatales y el nuevo racismo en la época del 'indio permitido'. En *Memoria del Congreso Internacional de MINUGUA "Construyendo la paz: Guatemala desde un enfoque comparado* pp. 51-66.

Manual del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas. (2007) Ley Nacional N° 26.160. Instituto Nacional De Asuntos Indígenas (INAI).

Mignolo, W. (2000). La colonialidad a lo largo ya lo ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad.

Pratt, M. (1997). *Ojos Imperiales: literatura de viajes y transculturación*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes. 385 pp.

Ramos, A. (1992). *The Hyperreal Indian*. En *Série Antropológica* No 135. Universidade de Brasilia.

Ramos, A. (2005). Trayectorias de Aboriginalidad en las comunidades mapuche del Noroeste de Chubut (1990-2003). (Tesis inédita de doctorado). Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.

_____ (2011). Perspectivas antropológicas sobre la memoria en contextos de diversidad / desigualdad. *Alteridades*, 21(42), 131-148.

Rodríguez, M. (2010). De la "extinction" a la autoafirmación: procesos de visibilización de la comunidad tehuelche Camusu Aike (provincia de Santa Cruz, Argentina). (Tesis inédita de doctorado). Georgetown University.

_____ (2013). Cuando los muertos se vuelven objetos y las memorias bienes intangibles: Tensiones entre leyes patrimoniales y derechos de los pueblos indígenas. En Crespo, C. (comp.) *Tramas de la diversidad. Patrimonio y Pueblos Originarios*. Buenos Aires: Antropofagia. Pp. 67-100.

Rose, N. (2003). Identidad, genealogía, historia. En Hall S. & Du Gay. P. (comps.) *Cuestiones de identidad cultural*. Buenos Aires: Amorrortu, pp. 214-250.

Sabatella, M. (2013). De la tradicionalización a la politización: Analizando las políticas culturales y los procesos de alterización de una localidad bonaerense, En Crespo, C. (comp.) *Tramas de la diversidad: patrimonio y pueblos originarios*, Buenos Aires: Antropofagia, pp. 39 – 66

Salamanca, C. (2012). *Mapas de papel: territorios de verdad*. En *Alecrin. Cartografías para territorios en emergencia*. Rosario: UNR Editora. pp 201-221.

Trentini, F. (2015). *Pueblos indígenas y áreas protegidas*. (Tesis inédita de doctorado). Universidad de Buenos Aires.